



ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución.
Cuernavaca, Morelos; enero 18 de 2013.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veintidós de noviembre de dos mil doce, resolvió la queja administrativa 150/2011, iniciada con motivo del oficio número CJ/5322/2011 y anexos, registrado bajo el número de cuenta 147, de fecha ocho (8) de noviembre de dos mil once (2011), signado por los ciudadanos Doctor MIGUEL ANGEL FALCÓN VEGA y Maestro en Derecho FEDERICO GUILLERMO ESPINOSA CAMACHO, Magistrado Presidente y Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura Estatal respectivamente, en relación al oficio número S.P. 1114/2011 registrado bajo el número de cuenta 5128/2011, signado por el ciudadano licenciado RAÚL ANTONIO SOTO SOMERA, Secretario Particular del Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remitió escrito de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil once (2011), signado por la ciudadana PRUDENCIA MERINO DOLORES, en el que hace del conocimiento las irregularidades que considera cometió el Juez Primero Penal adscrito al Sexto Distrito Judicial del Estado, dentro de la causa penal 18/2011, instruida en contra de MARCOS PINEDA RAMOS por el delito de fraude cometido en agravio de PRUDENCIA MERINO DOLORES; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*", se transcriben en lo conducente los puntos resolutive conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** 1...; 2...; 3...; 4...; 5...; 6...; 7...; 8...; 9...; 10...; **CONSIDERANDO:** I...; II...; III...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 117 fracciones XIII y XXV, 183, 193 inciso D, 194 y 195 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa; artículos 51 y 71 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; artículos 1, 2, de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: **RESUELVE: Segundo.-** Son inexistentes los motivos que dieron origen al procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de la ciudadana licenciada GEORGINA LARA GÓMEZ, en su carácter de Juez Primero Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, con sede en Cuautla, Morelos. **Tercero.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la ciudadana licenciada GEORGINA LARA GÓMEZ, Juez de Primera Instancia; consecuentemente publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos. [...]". Doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO